



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3964

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

VISTO: La Nota N° 23/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente 27380 C.M., en relación a la prestación del servicio de la Cantina “Café Cultural” Centro Cultural y Educativo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite el Expediente N° 116816 ingresado por Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 26 de junio de 2020 por la Sra. María de Luján López y copia del Dictamen de Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de San Lorenzo proponiendo aplicar idéntico criterio que el dispuesto mediante Ordenanza 3957.

Que por el artículo 1° del DNU N° 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, que comenzó a regir el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo que fue reiteradamente prorrogado.

Que el artículo 2° estableció que la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00.00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Asimismo, dispone que deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que como consecuencia de ello numerosas actividades vinculadas a la prestación de servicios fueron restringidas o suspendidas.

Que esto guarda relación directa con el servicio que presta la Sra. María de Luján López, D.N.I. 30.291.566, concesionaria de la Cantina “Café Cultural” del Centro Cultural y Educativo Municipal, cerrado en razón de las disposiciones nacionales en materia de la pandemia COVID-19.

Que de acuerdo al pliego de condiciones correspondiente al Concurso de Precios dispuesto por la Ordenanza 3838, la concesionaria debe abonar a la Municipalidad un canon mensual.

Que la suspensión obligatoria de las actividades ha colocado a la concesionaria en una situación de tener que solventar los gastos operativos y de mantenimiento, sin recibir a cambio ingresos de ninguna naturaleza.

Que es de estricto sentido común que si el Estado por el denominado “hecho del príncipe” o “fuerza mayor” ha impedido la prestación de un servicio que amerita el pago de un canon, suspenda la obligatoriedad del mismo mientras dure el estado de excepción.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3964

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3964.-**

Artículo 1°.- Exímese a la Sra. María de Luján López, D.N.I. 30.291.566, cesionaria de la Cantina “Café Cultural” del Centro Cultural y Educativo Municipal, según Ord. 3838, del pago del canon establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 29 de junio de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo